REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Notaria Unica del Círculo de Guatavita

PRIMERA Copia de Escritura No. *724*

De Fecha *31 AGOSTO* De *2007*

Clase de Acto *CONSTITUCION DE SOCIEDAD*

Otorgada por SIBATE E I.C.E

A Favor de MUNICIPIO DE SIBATE CUND

HÉCTOR TORRES GUEVARA
Notario

Sopó, Cund.
Cra. 4 No. 2-81
Tel: 0918572674

Guatavita, Cund.
Palacio Municipal
Tel: 0918577491

Guasca, Cund.
Cra. 5 No. 3-98
Tel: 0918573435

AA 50479988

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS VEINTICUATRO.----------

Nº 724

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA.----------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.----------

POR: MUNICIPIO DE SIBATE CUND. Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE E.I.C.E.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.----------

VALOR DEL ACTO: $2.888.224.557,63.----------

= = = =

el Doctor **CARLOS ALFONSO LOPEZ PARRA**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.749 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Sibate Cund., en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ E.I.C.E.**, debidamente facultado mediante Acta No. 002 del 27 de Agosto de 2007, expedido por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE E.I.C.E.**, Y manifestaron:----------

PRIMERO: Que en sus calidades antes indicadas, y debidamente facultados mediante, proceden a **CONSTITUIR LA SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.**, la cual se regirá bajo los siguientes estatutos:----------

CONSIDERACIONES PRELIMINARES ----------

Que el Municipio a fin de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, entre otros, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994. busca asociarse, de conformidad con lo ordenado por la ley de servicios públicos, para la constitución de una empresa prestadora de dichos servicios, con una persona que reuniera entre otros, la condición de contar con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios en comento. ----------

En este sentido y dado que La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté, es la única propietaria de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Sibate, sin que haya otra más, no existe pluralidad de oferentes para la celebración del contrato de asociación que quiere el Municipio. Entonces, las partes aquí comparecientes proceden a celebrar el contrato de asociación de que trata la presente escritura, dando aplicación a la excepcione al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, contemplada en el Artículo 1.3.5.4., de la Resolución CRA 151 de 2001, que a la letra

establece: ----------

"Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos: a. Por razón de las condiciones de mercado. Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes"----------

3º Que conforme se dejó indicado las personas jurídicas representadas en este acto, han acordado asociarse entre sí para establecer una empresa en comandita por acciones destinada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo mediante la constitución de una sociedad por acciones y, por ello, convenido los fundamentos económicos y jurídicos del contrato social declaran constituida una sociedad comercial de la especie en comandita por acciones con la denominación social de EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.,la que se regirá por las normas constitutivas del contrato social que se expresan a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la sociedad en comanditas por acciones.----------

TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN

ART. 1º- DE LOS SOCIOS: Es socio gestor de la sociedad comercial que por esta escritura se constituye, El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, identificado con el NIT No. 899.999.372 - 4 creado por Ordenanza Departamental No. 040 de 1967 y representado por su Alcalde Municipal Doctora ***ANA LEONOR GANTIVAR GANTIVAR*** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20'945.675 de Sibaté, teniendo como domicilio social la Calle 10 No. 8 – 01 en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, siendo autorizada previamente por el Concejo Municipal de Sibaté mediante el Acuerdo No. 06 de 2007 en su artículo quinto (5). Es socio comanditario La

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté identificada con NIT No. 832.004. 319 – 0 creada mediante Acuerdo No. 02 de 1999, reglamentada por el Decreto 049 de 1999 y modificada por el Acuerdo No. 06 de mayo de 2007, representada por su Gerente General ***CARLOS ALFONSO LOPEZ PARRA*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'576.749 de Bogotá D.C. y teniendo como domicilio social la Carrera 6 No. 8 – 64 en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, autorizado previamente por la Junta Directiva mediante Acta No. 002 del veintisiete (27) de agosto de 2007.----------*

ART. 2º- DE LA RAZON SOCIAL*: La sociedad constituida bajo el tipo societario de las en comandita por acciones girará bajo la razón social* ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.------***

ART. 3º- DEL DOMICILIO*: El domicilio de la sociedad será el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la asamblea general de accionistas, con arreglo a la ley. ----------*

ART. 4º- DEL OBJETO SOCIAL*: La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y recolección de basuras, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos domiciliarios y el tratamiento y aprovechamiento de las basuras.----------*

ART. 5º- DEL PATRIMONIO*: La sociedad tendrá un capital de 2.888.224.557,63 dividido en 1000 acciones normativas de un valor nominal de $2.888.224,558 c/u, las que han sido suscritas y pagadas por el socio comanditario conforme al patrimonio reflejado en sus estados financieros consolidados al treinta y uno (31) de julio de 2007, los cuales hacen parte integral de la presente minuta, incluyendo los bienes y derechos que lo componen más los ajustes que se surtan al treinta y uno (31) de agosto de 2007, previa provisión de impuestos y otros gastos hasta por un valor de cuarenta millones de pesos moneda legal (40'000.000,oo), por lo que se establece que las acciones son suscritas y pagadas en su totalidad por el*

AA 50479934

socio comanditario, cabe de la *EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE E.I.C.E.*----------

PARAGRAFO: La Composición Societaria para todos los efectos legales y contractuales entre otros, la distribución de las utilidades, será de 85% de participación del Socio Comanditario y del 15% del Socio Gestor.--------- ----------

ART. 6º- DE LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios gestores por las obligaciones sociales será solidaria e ilimitada, la de los socios comanditarios se extenderá hasta la concurrencia de sus aportes.-----

ART. 7º- DE LAS ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. ----------

A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará el representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio. ----------

ART. 8º- Las acciones serán ordinarias y las mismas conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la ley. ----------

ART. 9º- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el cual se anotarán las enajenaciones de las mismas, los gravámenes y demás circunstancias que afecten su propiedad. ----------

ART. 10.- Las acciones que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción que elaborará la asamblea general de accionistas y que contendrá lo siguiente: ----------

1. La cantidad de acciones que se ofrecen, no podrán ser inferiores a las

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

emitidas. ----------

2. La proporción y forma en que podrán suscribirse. ----------

3. El plazo de la oferta, que no será menor de quince días hábiles ni excederá de tres meses. ----------

4. El precio a que sean ofrecidas, que no será inferior al nominal. ----------

5. Los plazos para el pago de las acciones. ----------

ART. 11.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que la asamblea general de accionistas apruebe el reglamento. En éste se indicará el plazo para suscribir, que no será inferior a quince días hábiles contados desde la fecha de la oferta. ----------

Los gestores de la sociedad ofrecerán las acciones por los medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la asamblea ordinaria. No obstante, la asamblea puede prescindir del derecho de preferencia, en la forma indicada en la ley y en los estatutos. El derecho a la suscripción de acciones solamente será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Para ello bastará que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios. ----------

ART. 12.- Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que hayan suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, se anotarán los pagos efectuados y los saldos pendientes. ----------

Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas, por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la asamblea a cualquiera de los arbitrios señalados en la ley.----------

---

ART. 13.- A todo suscriptor de acciones deberá expedirse por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.----------

La transferencia de los certificados se sujetará a las condiciones señaladas en estos estatutos, y del importe no pago responderán solidariamente

cedentes y cesionarios. Pagadas totalmente las acciones, se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos. ----------

ART. 14.- Los títulos se expedirán en series continuas, con las firmas de los representantes legales y contendrán las menciones exigidas por la ley para el caso de las sociedades anónimas. ------

ART. 15.- En los casos de hurto o robo de un título, la sociedad se atendrá para su sustitución a lo previsto en la ley para las sociedades anónimas.-----

ART. 16.- Las acciones serán libremente negociables, con las excepciones establecidas para el caso de las sociedades anónimas. La enajenación de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, mas para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. -----

En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes. ----------

ART. 17.- Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. ----------

ART. 18.- Para enajenar acciones cuya propiedad se litigue, se necesitará permiso del respectivo juez; tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, la autorización de la parte actora. ----------

ART. 19.- La prenda y el usufructo de acciones se perfeccionarán mediante registro en el libro de acciones. ----------

ART. 20.- La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor.-----

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DEL CIRCULO DE GUATEMALA
Héctor Torres Guerra
NOTARIO

ART. 21.- Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas.----------

ART. 22.- La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y sólo conferirá al acreedor el derecho de percibir las utilidades que corresponden a dichas acciones a título de dividendo, salvo estipulación en contrario.----------

ART. 23.- Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha la carta de traspaso; salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma carta.----------

ART. 24.- La sociedad podrá readquirir sus propias acciones por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones suscritas, para lo cual se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente libradas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva. La sociedad podrá tomar con respecto a ellas las medidas contempladas en el Código de Comercio para el caso de las sociedades anónimas.----------

ART. 25.- Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén ejerciendo el cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en estos estatutos, excluido el del solicitante.----------

TITULO II

DE LA ADMINISTRACION

CAPITULO PRIMERO

De la Administración ----------

ART. 26.- La administración de la sociedad y representación legal estará a cargo de los socios gestores a través de los siguientes órganos:----------

A. Junta Directiva ----------

B. Gerente General ----------

Cada uno de estos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y con sus propios Estatutos.----------

Tendrá además, un revisor fiscal para su control y fiscalización.----------

ART. 27.- La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros de la siguiente manera:----------

a *El Alcalde Municipal de Sibaté- Cundinamarca., quien la presidirá, o por el delegado que él designe para que lo reemplace en las ausencias temporales. El delegado deberá ser funcionario del nivel directivo de la Administración Municipal.----------*

b *b. Por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Sibaté.----------*

c *Por el Secretario de Planeación del Municipio de Sibaté.----------*

d *Por dos (2) vocales de control registrados por los comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. Estos vocales de Control serán escogidos por las juntas directivas de los Comités de Desarrollo y Control Social y posteriormente designados por El Alcalde Municipal, conforme al procedimiento descrito en el Decreto 1429 de 1995. ----------*

*PARAGRAFO 1º: El Gerente General de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, tendrá voz en la Junta Directiva.----------*

*PARAGRAFO 2º: La secretaria general de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, ejercerá las funciones de secretaria de la Junta Directiva.----------*

PARAGRAFO 3ª: El Alcalde Municipal podrá remover los miembros de la Junta Directiva, cuya designación este radicada en su cabeza de conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994.----------

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ART. 28.- Si por cualquier causa o razón no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos los continuarán desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados ----------.

ART. 29.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva es el establecido por la Ley.----------

ART. 30.- La Junta Directiva se reunirá en el dia, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses, y extraordinariamente, cuando sea necesario.----------

Asi mismo y por excepción, podrá realizar reuniones no presénciales y tomar decisiones mediante la expresión. por escrito, del sentido del voto de cada uno de sus miembros, en los términos y condiciones dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de1.995. ----------

ART. 31.- La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Presidente, de oficio o a solicitud del Gerente General. Además, el Presidente estará obligado a citarla cuando se lo solicite la mayoría de los miembros de la Junta.----------

*ART. 32.- La Junta Directiva, el Presidente de Ella o el Gerente General podrán citar a sus reuniones ordinarias o extraordinarias a cualquier servidor público, trabajador o asesor de Las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, para que rinda los informes que se le soliciten. También podrán invitar a cualquier persona cuando estimen necesario y pertinente escuchar sus conceptos sobre temas específicos. ----------*

ART. 33.- Las reuniones de la Junta Directiva tendrán Quórum deliberatorio con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con la mitad más uno de los miembros asistentes.----------

ART. 34.- Constituyen falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva:--

a- La muerte ----------

b- La renuncia aceptada ----------

c- La remoción en los términos de Ley,----------

d- La incapacidad fisica o psiquica permanente ----------

Nº 724 AA 50479907

Cuando ocurriere la falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva se procederá a su reemplazo en la misma forma en que fue designado por el Alcalde Municipal. ----------

Constituye falta temporal de un miembro de la Junta Directiva: ----------

a- La incapacidad física o psíquica transitoria ----------

b- La suspensión temporal declarada por cualquier órgano de control o por autoridad competente. ----------

ART. 35.- Los miembros de la Junta Directiva de Las ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.*** *tomarán posesión de sus cargos ante el Señor Alcalde Municipal de Sibaté, como presidente de la Junta, quien para el efecto y a través de la secretaria general de Las* ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.*** *llevará un libro de Actas de Posesión.* ----------

ART. 36.- Los miembros de la Junta Directiva recibirán por la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias unos honorarios, que ascenderán a una suma equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios cada dos meses; siempre y cuando dentro de esa bimensualidad se haya realizado, por lo menos, una reunión ordinaria o extraordinaria. Tales honorarios, en ningún caso constituirán remuneración salarial por no existir relación laboral alguna. ----------

El Alcalde Municipal de Sibaté y los demás Servidores Públicos que hagan parte de la Junta Directiva no tendrán derecho a honorarios.----------

PARAGRAFO*: Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a todas las reuniones, ordinarias o extraordinarias, convocadas dentro de la bimensualidad, perderán el derecho a sus honorarios para el respectivo bimestre.*----------

ART. 37.- Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma Junta, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las copias de las actas darán fe cuando sean expedidas por el Secretario.----------

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ART. 38. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:----------

*a Nombrar y remover al Gerente General de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** ----------*

*b Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, crear, fusionar o suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la ley.----------*

*c Formular las políticas generales de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** y los planes y programas que deba desarrollar.----------*

d Aprobar, a iniciativa del Gerente General, los planes de negocios para los períodos que ella señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisiones de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras.----------

e Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.----------

*f Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.----------*

g Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el Gerente General, con destino a la Asamblea General.----------

*h Expedir las normas generales de contratación de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, y señalar las*

Nº 724 AA 50479908

cuantías dentro de las cuales el Gerente General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.----------

i. En su calidad de autoridad tarifaria local, fijar las tarifas a cobrara a sus usuarios por la prestación de los servicios públicos domiciliarios en desarrollo de su objeto social.----------

i Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** o la limitación del dominio de ellos.----------

j Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.----------

k Autorizar al representante legal para adquirir cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles, y su enajenación, en caso de ser ello posible.------

l Aprobar la transacción y la conciliación judicial o extrajudicial, ante los funcionarios públicos competentes, sobre las diferencias existentes de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** con terceros.----------

m Autorizar al Gerente General y a los servidores públicos del primer nivel de la estructura administrativa de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, que deleguen en servidores públicos de los demás niveles algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas.----------

n Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, que le presente el Gerente General.----------

o Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismos, de conformidad con las normas presupuestales.----------

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ART. 39.- La administración de las ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.****, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente escritura, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento.*

PARAGRAFO*: Otros empleados de las* ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.****, podrán tener, por delegación con responsabilidad, del Gerente General, la representación de las* ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.****, en los asuntos expresamente señalados por este, en el Acto que ello disponga, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva.----------*

ART. 40.- El Gerente General de las ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.****, será el mismo Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté, con el mismo periodo y calidades, pero las obligaciones salariales que se deriven de su nombramiento le corresponderán exclusivamente a las* ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.****-------*

PARAGRAFO 1º*: Durante las faltas temporales del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el presidente de la Junta Directiva, quien obligatoriamente deberá ser empleado de la Empresa.----------*

PARAGRAFO 2º*: El Gerente General podrá ser reelegido para los periodos que la Junta Directiva estime pertinentes, garantizando, con dicha reelección, la continuidad de la gestión gerencial, atendiendo criterios de eficacia y eficiencia, según los resultados operacionales y los indicadores de gestión de la Empresa.----------*

PARAGRAFO 3ª*: No obstante el periodo de cinco años, para el que es nombrado El Gerente General, por la Junta Directiva, este podrá ser removido por la Junta Directiva, antes del vencimiento de dicho término, cuando su gestión gerencial no muestre eficacia y eficiencia según los resultados operacionales y los indicadores de gestión de la Empresa.---------*

ART. 41.- Son funciones del Gerente General, las siguientes:----------

Nº 724 AA 50479909

a Representar Judicial y extrajudicialmente a las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, en toda clase de asuntos.----

b Expedir y ejecutar los actos, y celebrar los contratos que sean de su competencia.----------

c Delegar con responsabilidad en funcionarios de las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.**, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias.----------

d Aprobar las transacciones y conciliaciones de las diferencias que las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** tenga con terceros.----------

e Constituir mandatarios y apoderados para que representen a las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.** en toda clase de asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.---------

f Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas un informe anual de actividades.----------

g Presentar, para aprobación de la Junta Directiva previamente, y posteriormente de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio. ----------

h Fijar, de conformidad con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.----------

i Presentar informe a la Junta Directiva sobre el nombramiento o la remoción de los empleados públicos del primer nivel de la estructura administrativa.----------

j Dirigir las relaciones laborales de las **EMPRESAS PUBLICAS**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P. ----------

k *Fijar tarifas y precios por los servicios que preste las* ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.****, que no estén asignadas por norma superior a otro órgano o autoridad.* ----------

l *Presentar, dentro de los términos de Ley, a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Empresa,*----------

Además de las que le señalen la Ley y los presentes estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de las ***EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P.*** *que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano o autoridad.*----------

TITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAPITULO PRIMERO

De las Reuniones ----------

ART. 42.- Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, por convocatoria de la Junta Directiva hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince días hábiles de anticipación por lo menos (o por aviso publicado en un periódico de circulación diaria en el domicilio principal). Si convocada la asamblea con la anticipación debida ésta no se reuniere, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal. ----------

ART. 43.- Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y los balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. ----------

Nº 724 AA 50479910

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de los socios gestores y del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de un cuarta parte por lo menos del capital suscrito. ----------

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. ----------

ART. 44.- La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. Pero por decisión del setenta por ciento de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los funcionarios cuya designación le corresponda. ----------

ART. 45.- Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión debe efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio del primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría prevista en estos estatutos. ---------

ART. 46.- Las reuniones de la asamblea general de accionistas se efectuarán en el domicilio social principal. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se halle representada la totalidad de las acciones suscritas.----------

CAPITULO SEGUNDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

Del Quórum y De----------

ART. 47.- Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen un CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones suscritas, salvo que la ley establezca otra cosa. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes, a menos que la ley o estos estatutos establezcan otra cosa. Las reformas estatutarias se aprobarán por unanimidad de los socios colectivos o gestores y por la mayoría de votos de las acciones de los comanditarios. Para estos efectos, cada acción dará derecho a un voto, sin restricción alguna. ----------

ART. 48.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona que pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos establecidos en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea. ----------

ART. 49.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de acciones en que se divide el capital suscrito; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones acordadas y la fecha y hora de su clausura. ----------

CAPITULO TERCERO

De las Funciones de la Asamblea General----------

ART. 50.- Son funciones de la asamblea general de accionistas: ----------

a Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; ----------

NO 724 AA 50479911

b Disponer de las utilidades sociales, conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley; ----------

c Elegir para periodos de dos años al revisor fiscal y a su suplente, y fijarle su remuneración; ----------

d Considerar los informes que deben presentar los administradores en las reuniones ordinarias y cuando la misma asamblea los solicite; ----------

e Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional; ----------

f Resolver sobre todo lo relativo a la cesión del interés social por parte de los socios gestores; ----------

g Decidir sobre el retiro y exclusión de socios; ----------

h Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el revisor fiscal o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; ----------

i Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos y las que no estén asignadas a otro órgano. ----------

ART. 51.- Salvo los casos de representación legal, en las reuniones de la asamblea de accionistas los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieren. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni los de la liquidación. ----------

CAPITULO CUARTO

De la Junta Directiva en Relación con la Asamblea General ----------

ART. 52.- La administración y representación legal de la sociedad estará a

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cargo de los socios gestores mediante la Junta Directiva, quienes por lo tanto tendrán facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. ----------

En especial, los gestores a través de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones:----------

a Usar la firma o razón social; ----------

b Designar el secretario de la compañía, que lo será también de la asamblea general de accionistas; ----------

c Presentar un informe de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, junto con las cuentas y el balance general de fin de ejercicio; ----------

d Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; ----------

e Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso, cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas, y

f Constituir apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales. ----------

TITULO IV

De La Revisoría Fiscal ----------

ART. 53.- La sociedad tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente elegido por la asamblea general de accionistas para períodos de dos años.--

ART. 54.- La elección de revisor fiscal se hará por la mayoría de la asamblea general de accionistas.----------

ART. 55.- No podrán ser revisores fiscales: ----------

a Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz; ----------

b Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad; ----------

Nº 724 AA 50479912

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA
Héctor Tapias Guevara
NOTARIO

---

c Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier empleo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el periodo respectivo, y ----------

d Las demás señaladas en la ley o en los estatutos----------.

ART. 56.- Son funciones del revisor fiscal:----------

a Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas;----------

b Dar oportuna cuenta, por escrito, inicialmente a los socios gestores a través de su Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General de Accionistas, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; ----------

c Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia en las compañías, cuando fuere del caso, y en rendirles los informes a que haya lugar o les sean solicitados; ----------

d Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; ----------

e Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título; ---------

f Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; ----------

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

g Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; ----------

h Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y ----------

i Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la asamblea. El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales llevará las expresiones de la ley. ----------

TITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

CAPITULO PRIMERO

Del Secretario General----------

ART. 57.- La sociedad tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción por parte del nominador autorizado. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la Junta Directiva, así como de la asamblea general de accionistas y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la ley, la asamblea y los socios gestores.----------

CAPITULO SEGUNDO

De las Reservas y la Distribución de Utilidades ----------

ART. 58.- Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance generales de fin de ejercicio, que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente, y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará inicialmente a la Junta Directiva y posteriormente a consideración de la asamblea general de accionistas. ----------

Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se haya aprobado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.----------

ART. 59.- La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento

(10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. ----------

ART. 60.- La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se retribuirá a los socios comanditarios, con la destinación legal que cada uno de ellos deba ejercer, especialmente en lo concerniente al fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.----------

ART. 61.- En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan destinado para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. ----------

CAPITULO TERCERO

Del Término de Duración de la Sociedad y su Liquidación ----------

ART. 62.- La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales:----------

a Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente; ----------

b Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la terminación

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDIA DEL CIRCULO DE GUATAVITA

de la misma por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; ----------

c Por disminución del número de socios; ----------

d Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad; --

e Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y a las prescripciones de ley; ----------

f Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; ----------

g Por la ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; ----------

h Por desaparición del socio gestor; ----------

i Por enajenación forzada del interés de alguno de los socios gestores, en favor de un extraño. NOTA: Si los demás socios no se avienen dentro de los treinta días hábiles siguientes a continuar la sociedad con el adquirente; ----------

j Por renuncia o retiro de alguno de los socios gestores (si los demás no adquieren su interés en la sociedad y no aceptan su cesión a un tercero), y ----------

k Por desaparición de la categoría de los socios gestores o de la de los comanditarios. ----------

ART. 63.- En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal. ----------

ART. 64.- Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La razón social, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio

Nº 724 AA 50479916

en las responsabilidades establecidas en la ley.----------

ART. 65.- La liquidación del patrimonio social se hará por los socios gestores.----------

ART. 66.- Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y las funciones adicionales que determine la ley. ----------

ART. 67.- Los liquidadores deberán, dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros, solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social.----------

ART. 68.- Durante el período de liquidación la asamblea general de accionistas se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores y el revisor fiscal. ----------

ART. 69.- Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacer la distribución. ----------

ART. 70.- El pago de las obligaciones se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. ----------

ART. 71.- Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios, conforme a la misma participación en las utilidades. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus partes de interés y de

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las acciones suscritas y la suma de dinero o los bienes en especie que reciba cada uno deduciendo la liquidación. La asamblea general de accionistas podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número plural de socios que represente el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas. El acta se protocolizará en Notaría.----------

***ART.** 72.- Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la asamblea general de accionistas para que aprueben las cuentas y el acta que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen. ----------*

Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunion, para dentro de los diez días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco, concurriere ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. ----------

***ART.** 73.- Aprobada la cuenta final de liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres veces, con intervalo de ocho a diez días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social, hecha la citación anterior, y transcurridos diez días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad gestora, para lo cual los liquidadores entregarán los documentos de traspaso a que haya lugar. ----------*

CAPITULO CUARTO

De la Solución de Controversias ----------

***ART.** 74.- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su*

ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:----------

a El tribunal estará integrado por tres árbitros; ----------

b La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá;----------

c El tribunal decidirá en derecho, y ----------

d El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. en el centro de arbitraje de la cámara de comercio de esta ciudad. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: *Leído que le fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Se le advierte que el Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Así mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y demás disposiciones legales. ----------*

SE AUTORIZA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NRO A 50479988/ 989/ 934/ 905/ 906/ 907/ 908/ 909/ 910/ 911/ 912/ 913/ 916/ 917

DERECHOS NOTARIALES CONFORME RES. 7880 DE 2006 $ 7810623

FONDO ESPECIAL PARA NOTARIADO Y REGISTRO $ 3.175.oo

SUPERNOTARIADO $ 3.175.oo + I.V.A. $1273623.-

PAPER PRIDE PRINTERS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES,

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA
Héctor Torres Guevara
NOTARIO

DRA. ANA LEONOR GANTIVAR GANTIVAR

C.C.No. 20.945.795 DE Sibaté

DIRECCION: Calle 10 N: 8-01

TELEFONO: 7250106.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUND., EN CALIDAD DE ALCALDESA MUNICIPAL.

DR. CARLOS ALFONSO LOPEZ PARRA

C.C.No 79'576749 Btá D.C

DIRECCION: Cra 7A N. 6-12

TELEFONO: 5296193

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE E.I.C.E.,

EL NOTARIO,

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA
Héctor Torres Guevara
NOTARIO

HECTOR TORRES GUEVARA